



Asamblea General

Sexagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
24 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 51ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 23 de noviembre de 2010, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Tommo Monthe. (Camerún)

Sumario

Tema 61 del programa: Tema 61 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

Tema 67 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

Tema 106 del programa: Fiscalización internacional de drogas (*continuación*)

Tema 105 del programa: Prevención del delito y justicia penal (*continuación*)

Tema 27: Desarrollo social (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

10-64845X (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 61 del programa: Informe del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/65/L.56: Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

1. **El Presidente** dice que se le ha comunicado que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **La Sra. Sulimani** (Sierra Leona), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que Alemania, Bélgica, el Canadá, Costa Rica, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, México, la República Checa y Serbia se han sumado a los patrocinadores. El aumento de las asignaciones presupuestarias para prestar asistencia a los refugiados, mencionado en el informe del Secretario General (A/65/324), es indicativo de la voluntad colectiva de luchar contra las crisis de refugiados en África. La Convención de Kampala ha sido recibida como un hito que ofrece la posibilidad de mejorar la vida de los desplazados internos y los refugiados. Reitera el llamamiento que se hace en el texto a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de que siga prestando apoyo de modo que los países puedan abordar los retos que se plantean.

3. Da lectura a varias revisiones al texto. Al final del tercer párrafo del preámbulo deberían agregarse las palabras “y reconociendo a este respecto la importancia de prevenir los actos de violencia sexual y basados en el género y de responder a ellos”. El cuarto párrafo del preámbulo debería eliminarse y en su lugar agregar la cláusula “Reconociendo los esfuerzos de los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras partes interesadas por mejorar la situación de los refugiados y expresando grave preocupación ante el deterioro de las condiciones de vida en muchos campamentos de refugiados en África”. En el sexto párrafo del preámbulo después de la palabra “la aprobación” debería agregarse “y el proceso de ratificación en curso”. En el séptimo párrafo del preámbulo, después de las palabras “con aprecio”, debería agregarse “la Conferencia Internacional sobre la Región de los

Grandes Lagos 2006”. Por último, en el párrafo 8 de la parte dispositiva, debería eliminarse desde “en su 61º período de sesiones” hasta el final del párrafo y agregar las palabras “de la conclusión sobre las situaciones de presencia prolongada de refugiados en la reunión extraordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2009 durante su 61º período de sesiones, así como de la conclusión relativa a los refugiados con discapacidad y otras personas discapacitadas a quienes el ACNUR brinda protección y asistencia a que llegó en su 61º período de sesiones, celebrado del 4 al 8 de octubre de 2010”.

4. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Alemania, Australia, Azerbaiyán, Bélgica, Belice, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Honduras, la India, Islandia, el Japón, Letonia, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Noruega, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova y Rumania se han sumado a los patrocinadores.

5. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/65/L.56, en su forma oralmente revisada.*

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/65/L.21/Rev.1: Derechos del niño

6. **El Presidente** dice que se le ha comunicado que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

7. **La Sra. Ortigosa** (Uruguay) dice que los Estados Unidos de América, Jordania, Liechtenstein y Mongolia se han sumado a los patrocinadores. En el proyecto de resolución se aborda el hecho de que todos los niños, incluso los muy pequeños, tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos previstos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Por ello se han incluido en la resolución medidas de protección especiales para la primera infancia, una etapa de desarrollo esencial para la realización de los derechos del niño, en vista de que el 80% del desarrollo del cerebro se produce durante esa etapa, que es la de crecimiento más rápido durante la infancia. En el texto también se insiste en la erradicación de la pobreza y la reducción de la mortalidad infantil.

8. **La Sra. De Geest** (Bélgica), hablando en nombre de la Unión Europea; los países candidatos Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia; los países del Proceso de Estabilización y Asociación Albania, Bosnia y Herzegovina y Montenegro; y además, la República de Moldova y Ucrania, dice que el proyecto de resolución ha mejorado considerablemente en las dos últimas semanas a lo largo de prolongadas negociaciones. Si bien no se han disipado todas las inquietudes, cosa que es casi imposible de lograr, sí se ha intentado tener en cuenta todas las opiniones.

9. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Angola, Azerbaijón, Bangladesh, Benin, Botswana, Cabo Verde, las Comoras, Egipto, Eritrea, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, el Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Israel, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mozambique, Namibia, Qatar, la República de Corea, Rwanda, San Marino, el Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, Timor-Leste, Túnez, Ucrania y Zimbabue se han sumado a los patrocinadores.

10. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/65/L.21/Rev.1, en su forma oralmente revisada.*

11. **El Sr. Sammis** (Estados Unidos de América), hablando en explicación de posición, dice que le complace patrocinar el proyecto de resolución. A nivel nacional los Estados Unidos de América siguen esforzándose por mejorar los elementos de protección existentes para los niños y adoptan formas innovadoras de asegurar que se hagan realidad los derechos del niño, a menudo cooperando con otros países. También cumplen una importante función las inversiones en educación preescolar, elemento clave de la política nacional.

12. **El Sr. Bené** (Observador de la Santa Sede), hablando en explicación de posición, señala que toda resolución sobre la protección de los niños debe ser fiel a la Convención sobre los Derechos del Niño, que es el instrumento normativo internacional en este campo. En vista de que uno de los principios fundamentales de la Convención es el respeto a todos los niños, nacidos y no nacidos, es decepcionante que el proyecto de resolución contenga elementos que tratan de sembrar la confusión a este respecto. En el texto se pide a los Estados que incluyan muchas disposiciones apropiadas para los niños en la primera infancia, en particular medidas para mejorar la atención prenatal y postnatal a

la madre y el niño, pero la introducción de la expresión “salud reproductiva y sexual”, que es ambigua y a la que la Santa Sede ha opuesto invariablemente objeciones, no figura en la Convención y podría entenderse de tal forma que obstaculizara el avance de la salud materno-infantil. También es desconcertante que en la resolución se trate de ir más allá de lo previsto en la Convención en lo que respecta a la responsabilidad de los padres por la crianza y el desarrollo de sus hijos.

13. Expresa su preocupación porque el Comité de los Derechos del Niño ha sobrepasado los límites de su mandato. El Comité debe atenerse a las normas tradicionales de interpretación del derecho, en particular la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados; corre peligro de comprometer el sistema de tratados internacionales en el ámbito de los derechos humanos, ámbito en que ha promovido activamente una interpretación de las normas internacionales que compromete la razón fundamental del derecho, que es proteger la vida. La recomendación del Comité de que se efectúen estudios sobre cuestiones específicas relacionadas con los derechos del niño no es más que una opinión privada que no puede dar lugar a ningún compromiso jurídicamente vinculante. Además, toda recomendación que formule el Comité a los Estados Partes debe ser fiel al texto de la Convención, respetar a los niños y la función primordial de los padres y de la familia, que es la unidad básica de la sociedad. Con una resolución sobre el niño que introduzca elementos que van en contra de la Convención sólo se logrará que los Estados cuestionen la razón para ratificar esos instrumentos internacionales.

14. **La Sra. Halabi** (República Árabe Siria), hablando en explicación de posición, se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución porque atribuye gran importancia a los derechos del niño y está realizando intensos esfuerzos a nivel nacional por proteger a los niños y promover su desarrollo. La comunidad internacional no ha cumplido sus deberes con los niños que viven bajo la ocupación, sobre todo en la etapa de la primera infancia, mencionada en el proyecto de resolución, por lo que recalca la importancia de que se exija a la Potencia ocupante que proteja a los niños que viven bajo la ocupación, con arreglo a los compromisos internacionales. Entiende que el párrafo 43, en el que se pide que se presten apoyo y asistencia especiales a los niños en la primera

infancia que sufren discriminación o viven en circunstancias especialmente difíciles, se aplica a los niños que viven bajo la ocupación israelí. Asimismo, apoya la afirmación de que las disposiciones relativas a los niños afectados por conflictos armados se aplican plenamente a los niños que viven bajo ocupación extranjera. Por último, se reserva el derecho a interpretar algunos párrafos del proyecto de resolución basándose en su legislación interna.

15. **La Sra. Sapag** (Chile), hablando en explicación de posición, dice que le complace que gracias a las negociaciones se haya podido incluir un texto original sobre la primera infancia, tema que casi nunca se ha tocado en anteriores resoluciones de carácter general. De conformidad con la Conferencia Mundial sobre Atención y Educación de la Primera Infancia, celebrada recientemente en Moscú, que culminó con la adopción del Marco de Moscú para la Acción y la Cooperación, el proyecto de resolución marca un momento decisivo en el proceso de incorporar la primera infancia a la labor de la Comisión y de todo el sistema de las Naciones Unidas.

16. **El Presidente** propone que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota del informe del Comité de los Derechos del Niño (A/65/41) y del informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/65/221).

17. *Así queda acordado.*

Tema 67 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación)

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.54/Rev.1:
Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación*

18. **El Presidente** dice que se le ha comunicado que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

19. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba) dice que el proyecto de resolución recalca la importancia de fortalecer el marco jurídico internacional que regula la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, teniendo presente el informe del Relator Especial sobre el empleo de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos

a la libre determinación. Es preciso elaborar y negociar propuestas tangibles para promover una mejor protección de los derechos humanos, en particular el derecho de los pueblos a la libre determinación.

20. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que la India y Malí se han sumado a los patrocinadores.

21. **El Sr. Burniat** (Bélgica), hablando para explicar su voto antes de la votación, en nombre de la Unión Europea; los países candidatos Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia; los países del Proceso de Estabilización y Asociación y posibles candidatos, Albania, Bosnia y Herzegovina y Montenegro; Ucrania, la República de Moldova y Georgia, dice que la Unión Europea comparte muchas de las inquietudes en cuanto a los peligros de las actividades de los mercenarios que se han expresado en los informes del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios, pero cree que ni la Tercera Comisión ni el Consejo de Derechos Humanos son los órganos indicados en que tratar esas actividades, que no deberían abordarse desde la perspectiva de las violaciones de los derechos humanos y la amenaza al derecho de los pueblos a la libre determinación. Además, normalmente, no se puede considerar que los miembros de las empresas militares y de seguridad privadas que operan en países extranjeros son mercenarios. La reglamentación de sus actividades está relacionada con varias ramas del derecho internacional, por lo que no es en esencia una cuestión de derechos humanos. Por tales motivos, la Unión Europea votará en contra del proyecto de resolución, aunque seguirá dialogando con los Estados interesados sobre las formas de evitar las amenazas que plantean las actividades de los mercenarios en un foro apropiado.

22. **El Sr. Vigny** (Suiza), hablando para explicar su voto antes de la votación, dice que el compromiso de Suiza con una mejor reglamentación de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas queda demostrado por su participación en la redacción del Documento de Montreux sobre las empresas militares y de seguridad privadas, que contiene un código de conducta para la participación de esas empresas en conflictos armados y en el que se recuerdan las obligaciones conexas de los Estados con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos y al derecho humanitario.

23. Suiza no se opone a un diálogo entre Estados respecto de la negociación de un instrumento para regular mejor las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas. Sin embargo, ese diálogo debe basarse en un amplio consenso internacional. Como el establecimiento del grupo de trabajo intergubernamental no ha merecido tal consenso, Suiza se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución.

24. A solicitud de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/65/L.5/Rev.1.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiján, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tome y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex Republica Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Colombia, Côte d'Ivoire, Fiji, Liberia, México, Suiza.

25. *Por 123 votos contra 52 y 6 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/65/L.54/Rev.1.*

26. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) apoya el derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen bajo ocupación colonial. A este respecto, el proyecto de resolución debe interpretarse de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización. No obstante, el ejercicio del derecho a la libre determinación presupone la existencia de una población sujeta a dominación colonial. En el caso particular y concreto de las Islas Malvinas, todas las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial reconocen que se trata de una controversia soberana entre dos partes, que sólo puede resolverse mediante negociaciones bilaterales en que se tengan en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes están ilegítimamente ocupados por el Reino Unido, que expulsó a la población de las Islas y a sus autoridades, y los reemplazó con sus propios súbditos. Por consiguiente, no se trata de una cuestión de libre determinación, sino de otro principio de descolonización, el de la integridad territorial.

27. **El Sr. Lomax** (Reino Unido), hablando en su ejercicio de derecho de respuesta, dice que el Gobierno del Reino Unido no tiene ninguna duda en cuanto a su

soberanía sobre las Islas Falkland. No puede haber negociaciones sobre la cuestión hasta que así lo deseen los isleños. La posición de su Gobierno sobre las Islas Falkland se basa en el principio de la libre determinación, contenido en la Carta y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Reino Unido mantiene una relación moderna con sus territorios de ultramar, relación que se basa en valores compartidos y en el derecho de cada territorio a determinar si desea seguir vinculado al Reino Unido. Los representantes democráticamente electos de las Islas Falkland expresaron recientemente sus opiniones sobre la cuestión ante el Comité Especial. Pidieron al Comité que reconociera su derecho a la libre determinación, aclararon el hecho histórico de que no se trasladó a ciudadanos civiles cuando las Islas fueron colonizadas y afirmaron que no querían ningún cambio en el estatuto de éstas.

28. **El Sr. Díaz Bartolomé (Argentina)**, hablando en ejercicio del derecho de respuesta, reitera la declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina ante el Comité Especial en junio de 2010. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio argentino y fueron ocupados ilegítimamente por el Reino Unido. La cuestión ha sido ampliamente reconocida por las organizaciones internacionales como una controversia de soberanía entre dos Estados. Reafirma el derecho legítimo de la Argentina a la soberanía sobre las Islas como parte del territorio argentino.

Tema 106 del programa: Fiscalización internacional de drogas (continuación)

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.16/Rev.1:
Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas*

29. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

30. **El Sr. Sánchez Contreras (México)** dice que Alemania, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Costa Rica, Egipto, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Mongolia, Montenegro, la República Unida de Tanzania, San Marino, Serbia y Túnez se han sumado a los patrocinadores. El gran número de patrocinadores es

indicativo de que hay consenso internacional en cuanto a la necesidad de adoptar un criterio amplio y estrategias innovadoras para luchar contra el problema mundial de las drogas. En el sexto párrafo del preámbulo donde dice “la resolución 53/9” debería decir “la resolución”.

31. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Antigua y Barbuda, Austria, las Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, el Congo, Croacia, Dinamarca, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Ghana, Grecia, Granada, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Indonesia, Jamaica, Kenya, Lituania, Malawi, Mauritania, Nigeria, la República Democrática Popular Lao, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Suriname, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania y Zambia se han sumado a los patrocinadores.

32. **La Sra. Sapag** (Chile) dice que durante las negociaciones sobre el proyecto de resolución su delegación ha tratado de incluir referencias específicas a la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para mitigar el estigma y la discriminación contra los usuarios de drogas y quienes viven con el VIH, incluso colaborando con gobiernos y los medios de información, para apoyar métodos eficaces de tratamiento de las drogas con una perspectiva de derechos humanos. A este respecto, le complace el destacado papel asumido por la delegación de México para que se incluyeran esas palabras. Su delegación celebra la inclusión de una referencia a la resolución 53/9 de la Comisión de Estupefacientes, pero espera que en futuras resoluciones sobre la cuestión se haga referencia explícita a la importancia de abordar la discriminación contra los usuarios de drogas como parte de un enfoque holístico del tratamiento y la rehabilitación. Por su parte, el Gobierno de Chile se propone lanzar una nueva estrategia nacional relativa a las drogas en la que se insistirá especialmente en la integración social de los drogodependientes.

33. **El Sr. Monterrey Suay** (El Salvador) dice que el problema mundial de las drogas ha convertido a los países de América Central en países puente. En respuesta, los países de la región, incluido México, han adoptado varios convenios regionales para luchar contra el crimen organizado, el tráfico de drogas y problemas conexos, tomando como marco de referencia los instrumentos internacionales, entre ellos

la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El consumo de drogas tiene consecuencias de gran alcance, que van de delitos de violencia y la trata de personas a los efectos perniciosos en la salud pública y el desarrollo social. En El Salvador, las pandillas han pasado a ser una prolongación de las redes de la delincuencia organizada que se dedican al tráfico de drogas y a la extorsión y amenazan la seguridad ciudadana. El Gobierno viene haciendo frente al problema de las drogas adoptando una política de tratamiento integral de la drogodependencia que abarca la prevención, la rehabilitación y la reinserción social. El proyecto de resolución reconoce la importancia de la cooperación internacional para hacer frente a los apremiantes problemas que generan las drogas ilícitas, problemas que son indiscutiblemente de carácter transnacional.

34. **La Sra. Méndez Romero** (República Bolivariana de Venezuela), hablando en explicación de posición, dice que el problema mundial de las drogas pone en peligro la salud y el bienestar de los ciudadanos y amenaza la estabilidad política de los Estados. Los actuales esfuerzos internacionales por disminuir la disponibilidad ilícita de drogas de origen natural distan de acercarse a los objetivos planteados en las convenciones internacionales sobre el asunto, incluida la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas. Le preocupa particularmente que el cultivo ilícito de drogas se haya disparado, afectando cada vez más a la República Bolivariana de Venezuela y a otros países de tránsito. Por tal razón, le complace el párrafo 13 del proyecto de resolución, en el que se insta a los Estados Miembros a que intensifiquen su cooperación con los países de tránsito afectados por el tráfico ilícito de drogas. Se necesitan urgentemente nuevas estrategias y políticas diseñadas por la Comisión de Estupefacientes a fin de hacer frente al incremento del cultivo ilícito de drogas. Deja constancia de sus reservas en cuanto al párrafo 14, ya que el Gobierno de Venezuela no reconoce la existencia de vínculos sistemáticos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada transnacional. Esta vinculación automática significa desconocer las normas del debido proceso y la presunción de inocencia, principios universalmente reconocidos en materia de derechos humanos. No debe suponerse que hay un vínculo automático o permanente entre un acto de terrorismo y la delincuencia

transnacional; esos vínculos deben analizarse caso por caso. Por último, la Comisión de Estupefacientes debería tratar de elaborar criterios y analizar fuentes de información a fin de que las estadísticas contenidas en su Informe Mundial sobre las Drogas sean más fidedignas y transparentes.

35. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/65/L.16/Rev.1, en su forma oralmente revisada.*

36. **El Sr. Burniat** (Bélgica), hablando en explicación de posición en nombre de la Unión Europea; los países candidatos Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia; los países del Proceso de Estabilización y Asociación Albania, Bosnia y Herzegovina y Montenegro; y además, la República de Moldova y Ucrania, lamenta que no se haya avanzado incluyendo cuestiones de derechos humanos en el proyecto de resolución, en particular en lo relativo al apoyo prestado a los consumidores de drogas. Sin embargo, la Unión Europea seguirá participando en la cooperación internacional para hacer frente al problema mundial de las drogas.

37. **La Sra. Boissiere** (Trinidad y Tabago), hablando en explicación de posición en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM), dice que los miembros de la Comunidad están satisfechos porque el proyecto de resolución refleja algunas de sus inquietudes, en particular el impacto de la utilización, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes en los niños y jóvenes; la importancia de la cooperación transfronteriza para ayudar a los Estados de tránsito a hacer frente a los problema de drogas; y el papel fundamental de la UNODC de ayudar a los Estados a luchar contra el problema mundial de las drogas. Sin embargo, le preocupa profundamente la situación financiera de la UNODC. La región sigue sufriendo las consecuencias de las limitaciones presupuestarias del organismo, incluido el cierre de su oficina del Caribe. Insta a los Estados Miembros a que se aseguren de que la UNODC, que es una fuente esencial de asistencia técnica para todos los países, disponga de recursos apropiados para cumplir sus responsabilidades.

Tema 105 del programa: Prevención del delito y justicia penal (*continuación*)

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.15/Rev.1:
Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica*

38. **El Sr. Mogini** (Italia) dice que Australia, Azerbaiján, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, el Camerún, China, el Ecuador, Egipto, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Malí, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Namibia, Nicaragua, el Níger, los Países Bajos, Panamá, la República de Corea, la República de Moldova, la República Unida de Tanzania, Serbia, Sierra Leona, el Sudán, Túnez y Ucrania se han sumado a los patrocinadores. La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos son instrumentos sin precedentes para responder a la amenaza que representa para la seguridad pública, el crecimiento económico y el desarrollo social la delincuencia organizada transnacional. En el proyecto de resolución se insta a aplicar la Convención y se trata de lograr que la lucha contra la delincuencia organizada en el marco de las actividades de las Naciones Unidas tenga más visibilidad. También confirma el apoyo de los Estados Miembros a las actividades de asistencia técnica de la UNODC en esa esfera. El texto se ha actualizado para abordar casos de conexiones entre la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo; en él se reconocen los logros del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General sobre cuestiones de delincuencia; se insiste en la aplicación del nuevo Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas; y por vez primera se reconocen las cuestiones del tráfico de bienes culturales y la delincuencia juvenil. En el proyecto de resolución también se hace referencia a las necesidades financieras de la UNODC.

39. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Antigua y Barbuda, las Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Cabo Verde, las Comoras, el Congo, Cuba, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Jamaica, Kenya, Lesotho, el Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Mozambique, Nauru, Nigeria, Papua New Guinea, el Paraguay, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Uganda, Zambia y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores.

40. **El Sr. Sen** (Turquía) dice que le preocupan los errores contenidos en el informe de la UNODC titulado

The Globalization of Crime — A Transnational Organized Crime Threat Assessment, por lo que se desvincula de lo dicho en el undécimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. Esas inquietudes también se han comunicado a la UNODC.

41. **El Sr. Monterrey Suay** (El Salvador) considera que la delincuencia organizada transnacional es un problema común que debe enfrentarse mediante un criterio amplio que respete los principios de la soberanía nacional, la integridad territorial y la no intervención en los asuntos internos de los Estados. El establecimiento de sistemas de justicia penal eficaces, que debe incluir la asistencia recíproca entre los Estados, es un factor decisivo de la lucha contra el tráfico de drogas. Al igual que otros países de América Central, El Salvador sufre las consecuencias del tráfico de drogas, incluidas la violencia y la delincuencia organizada transnacional, y ha soportado enormes costos económicos y sociales para luchar contra el narcotráfico. Ha ejercido un importante liderazgo en el fortalecimiento del marco jurídico regional y ha suscrito 12 acuerdos bilaterales con países de América Latina para reducir la demanda y la oferta de drogas. Seguirá trabajando a nivel bilateral y multilateral para intercambiar información y proporcionar asistencia recíproca sobre cuestiones jurídicas. Apoya plenamente el proyecto de resolución e insta al sistema de las Naciones Unidas a que siga fortaleciendo sus programas de prevención del delito y justicia penal y apoyando a la UNODC.

42. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/65/L.15/Rev.1.*

43. **La Sra. Méndez Romero** (República Bolivariana de Venezuela), hablando en explicación de posición, dice que se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución porque cree que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional debe basarse en los principios de la cooperación internacional y el respeto de la soberanía de los Estados. No obstante, abriga reservas respecto de varios párrafos del preámbulo del proyecto de resolución, en los que se hacen afirmaciones imprecisas que no tienen fundamento en el derecho internacional. Reconoce el impacto negativo que puede tener la delincuencia organizada transnacional en los derechos humanos y en la estabilidad y el desarrollo de los Estados, pero rechaza lo dicho en el duodécimo párrafo del preámbulo en el sentido de que esos delitos tienen efectos sobre la paz y la seguridad internacionales.

Esas afirmaciones contradicen las resoluciones aprobadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que es el órgano especializado de las Naciones Unidas sobre esta materia.

44. En el décimocuarto párrafo del preámbulo se establece un vínculo directo entre el tráfico ilícito de armas de fuego, la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo. La República Bolivariana de Venezuela no reconoce la existencia de vínculos sistemáticos entre tipos de delitos. Esa vinculación desconoce el derecho universalmente reconocido al debido proceso y a la presunción de inocencia. No debe suponerse que hay vínculos automáticos o permanentes entre un acto de terrorismo y la delincuencia internacional. Esas conexiones deben ser analizadas caso por caso.

45. De igual manera, en el décimoséptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se afirma que las acciones de los Estados contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo son una responsabilidad común y compartida. No se habla de tal responsabilidad en ninguno de los 16 instrumentos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, ni en ningún otro instrumento regional. Sin una definición internacionalmente convenida de los términos “terrorismo” y “terrorismo de Estado”, es imposible hablar de responsabilidad común y compartida en la lucha contra ese flagelo. Su Gobierno está resuelto a cumplir las obligaciones que contrajo de luchar contra el terrorismo, en particular proporcionando asistencia judicial recíproca y extraditando a toda persona que participe en actos terroristas. No obstante, considera que este párrafo constituye una distorsión irresponsable del texto de la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que no se establecen responsabilidades comunes y compartidas, sino que se habla de mejorar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo “en un espíritu de responsabilidad común y compartida”. Además, el número de referencias al terrorismo en el proyecto de resolución va más allá de su ámbito, ya que la cuestión del terrorismo se ajusta mejor a la labor de la Sexta Comisión. Recuerda que el mandato de la UNODC sobre cuestiones relacionadas con el terrorismo se limita a prestar asistencia a los Estados en la aplicación de los instrumentos internacionales sobre la cuestión.

46. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal debe desarrollar, con carácter de urgencia, criterios objetivos sobre la reunión, utilización y difusión de la información que proporciona a fin de mejorar la transparencia y la fiabilidad de las estadísticas y la información publicadas por la UNODC en sus informes. En este sentido, se reserva su posición sobre el undécimo párrafo del preámbulo en el que se toma nota de un informe reciente del UNODC.

47. **La Sra. Boissiere** (Trinidad y Tabago), hablando en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM), dice que los Estados miembros de la Comunidad aprecian la inclusión de inquietudes de gran importancia para la región, incluidas referencias a la prevención de la delincuencia juvenil, las medidas para hacer frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y la importante función de la UNODC en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas. A la luz de la creciente demanda de los servicios del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de las acuciantes necesidades de prestación de asistencia a los países en desarrollo, reitera su profunda preocupación en cuanto a la situación financiera de la UNODC. La CARICOM espera una demostración de apoyo más firme por parte de los Estados Miembros a la solicitud del Secretario General de que se presenten propuestas para asegurar recursos suficientes a la UNODC en el presupuesto para 2012-2013. Si bien los Estados de la CARICOM han tomado iniciativas a nivel nacional para luchar contra la delincuencia organizada, hacen falta medidas concertadas a nivel internacional. Por ello celebra el gran número de patrocinadores del proyecto de resolución.

48. **El Presidente** propone que la Comisión tome nota de los informes del Secretario General titulados: “Asistencia para aplicar los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo” (A/65/91); “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas” (A/65/113); y “12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal” (A/65/92).

49. *Así queda acordado.*

Tema 27 del programa: Desarrollo social (continuación)

50. **El Presidente** sugiere que la Comisión tome nota del informe del Secretario General titulado “Estudio

amplio sobre los efectos de las crisis mundiales convergentes en el desarrollo social” (A/65/174).

51. *Así queda acordado.*

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.